



DIARIO OFICIAL



DIRECTORA INTERINA AD HONOREM: Karime Elías Abrego

TOMO Nº 415	SAN SALVADOR, LUNES 29 DE MAYO DE 2017	NUMERO 97
-------------	--	-----------

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		Escritura pública, estatutos de la Asociación para Desarrollo de la Juventud de Cuscatlán y Acuerdo Ejecutivo No. 79, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	
Decretos Nos. 672 y 673.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente.	3-10		141-147
Contrato de Préstamo No. ES-SB1, suscrito el 28 de mayo de 2016, con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), denominado "Préstamo Contingencial para la Recuperación ante Desastres Naturales" y Decreto Legislativo No. 677, aprobándolo.	11-133	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
		RAMO DE EDUCACIÓN	
		Acuerdo No. 15-1481.- Se revocan dos acuerdos ejecutivos.	148
		Acuerdos Nos. 15-1697, 15-0269, 15-0423 y 15-0502.- Reconocimientos de estudios académicos.	149-150
		Acuerdo No. 15-0332.- Cambio de domicilio del centro educativo privado denominado Instituto en Comercio y Administración Democracia.	151
		Acuerdos Nos. 15-0447, 15-0245 y 15-0452.- Se reconocen como directores a profesores de varios centros educativos privados.	152-154
ORGANO EJECUTIVO		ORGANO JUDICIAL	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdo No. 288.- Se nombra a miembros del Sector Gubernamental del Consejo Superior del Trabajo.	134-135	Acuerdos Nos. 211-D, 287-D, 292-D, 293-D, 308-D, 328-D, 350-D y 359-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	155-156
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		Acuerdos Nos. 268-D y 271-D.- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario.	156
Decreto No. 23.- Se confiere la Orden del Libertador de los Esclavos "José Simeón Cañas", en el grado de Gran Cruz, al Señor Taleb Rifai, Secretario de la Organización Mundial de Turismo (OMT).	135-136		
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL			
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL			
Reforma al Artículo veintinueve de los estatutos de la Asociación Papa Chilo para la Educación y Acuerdo Ejecutivo No. 74, aprobándola.	137-140		

Pág.

Pág.

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decreto No. 2.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Generadas en Conceptos de Tasas a favor del municipio de Sacacoyo. 157-158

Estatutos de la Asociación Comunal Lotificación La Fuente y Acuerdo No. 9, emitido por la Alcaldía Municipal de Ciudad Arce, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 159-164

SECCION CARTELES OFICIALES**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia 165-166

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia 167-174

Aceptación de Herencia 174-182

Título de Propiedad 182-185

Título Supletorio 186-189

Sentencia de Nacionalidad 189-192

Cambio de Nombre 193

Convocatorias 193-194

Reposición de Certificados 194-195

Aviso de Cobro 195

Edicto de Emplazamiento 195-196

Marca de Servicios 197

Marca de Producto 197-205

Inmuebles en Estado de Proindivisión 205-206

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia 207-214

Herencia Yacente 215

Título de Propiedad 215

Título Supletorio 216-218

Título de Dominio 218-220

Convocatorias 220-221

Reposición de Certificados 222-223

Marca de Servicios 223-227

Marca de Producto 227-233

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia 234-240

Herencia Yacente 240-241

Título Supletorio 241-242

Subasta Pública 242

Reposición de Certificados 243-244

Administrador de Condominio 244

Marca de Servicios 245-248

Declaratoria de Muerte Presunta 248-251

Marca de Producto 251-261

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**

Estatutos de los Sindicatos de "Trabajadoras y Trabajadores del Cuerpo de Agentes Metropolitanos de la Alcaldía de San Salvador" y "Obreros y Profesionales Trabajadoras y Trabajadores de ANDA y Resoluciones Nos. 134 y 713, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 262-268

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 672

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 490, de fecha 26 de julio de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 153, Tomo 352, del 17 de agosto del mismo año, se emitió la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, la cual tiene por objeto normar las relaciones entre las centrales azucareras o ingenios y las de éstos con los productores de caña de azúcar;
- II. Que mediante el artículo 4 de la referida Ley, se crea el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), como un organismo estatal con autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Economía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es la máxima autoridad encargada de la aplicación de la referida ley;
- III. Que de conformidad al artículo 16 de la misma ley, el presupuesto de gastos e inversiones anuales del Consejo, será financiado con una contribución aportada por los productores de caña de azúcar y las centrales azucareras o ingenios por cada libra de azúcar extraída y que debe ser aprobada por la Asamblea Legislativa;
- IV. Que mediante Decreto Legislativo No. 570, de fecha 20 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo 413, del 23 del mismo mes y año, se estableció en QUINIENTAS OCHENTA Y DOS MILLONÉSIMAS DE DÓLAR (\$0.000582), por libra de azúcar, la contribución que deberán aportar los productores de caña y las centrales azucareras o ingenios, por libra de azúcar extraída durante la zafra 2016/2017; la cual se estima en 1,588,058,419 libras, lo que totaliza un monto de \$924,250;
- V. Que de acuerdo con el artículo 11, numeral 13 de la citada ley, el CONSAA debe presentar al Ministerio de Hacienda su proyecto de presupuesto anual de operaciones para su inclusión en el Presupuesto General del Estado; por lo que, con el propósito que el CONSAA pueda disponer de las asignaciones presupuestarias que permitan su funcionamiento institucional, se hace necesario modificar la Ley de Presupuesto vigente de 2017, votada mediante Decreto Legislativo No. 590, de fecha 18 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 22, Tomo No. 414, del 1 de febrero del mismo año, en la parte correspondiente al Ramo de Economía, adicionando en la Unidad Presupuestaria 07 Apoyo a Instituciones Adscritas, la Línea de Trabajo 07 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, con NOVECIENTOS VENTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$924,250.00), en el Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales; asimismo, incorporar el Presupuesto Especial del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), por un monto de UN MILLÓN TRESCIENTOS VENTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,324,250.00).

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, se introducen las siguientes modificaciones:

1) En la Sección -A Presupuesto General del Estado:

- A) En el Apartado II - INGRESOS, Rubro 41 - Ingreso por Contribuciones Especiales, Cuenta 411 - Contribuciones a Productos Especiales, se adiciona el específico 41102 - Contribución por Libra de Azúcar Extraída, con la cantidad de \$924,250.
- B) En el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Economía, Unidad Presupuestaria 07 Apoyo a Instituciones Adscritas, se adiciona la Línea de Trabajo 07 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, con los recursos y propósitos siguientes:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
07 Apoyo a Instituciones Adscritas		924,250
07 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera	Transferir los recursos de la Contribución Especial que aportan los productores de caña de azúcar y las centrales azucareras o ingenios, para que el CONSAA norme las relaciones entre las centrales azucareras o ingenios y la de éstos con los productores de caña de azúcar.	924,250

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	81 Transferencias de Contribuciones Especiales	Total Gasto de Contribuciones Especiales
07 Apoyo a Instituciones Adscritas		924,250	924,250
2017-4100-4-07-07-24-1 Fondo General	Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera	924,250	924,250

- 2) En la Sección B Presupuestos Especiales, B.1.- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II -GASTOS, adiciónase el Presupuesto Especial del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera para el ejercicio financiero fiscal 2017, así:

4116

Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera

A. MARCO INSTITUCIONAL

1. Política

Normar con justicia, racionalidad y transparencia las relaciones entre las centrales azucareras o ingenios del país y la de éstos con los productores de caña de azúcar, así como propiciar el ordenamiento y desarrollo sostenible de la agroindustria azucarera salvadoreña.

2. Prioridades en la Asignación de Recursos

Cumplir los mandatos definidos en la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador y velar por su estricto cumplimiento.

Garantizar justicia, racionalidad y transparencia dentro de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, a través de la aplicación de acciones encaminadas a cumplir las disposiciones de la citada ley.

Promover la optimización de la productividad y competitividad agrícola, industrial y comercial de la agroindustria azucarera en el ámbito nacional e internacional, logrando que los resultados coadyuven al desarrollo económico y social del país.

Destinar recursos y esfuerzos para atender la verificación de las operaciones de producción, autoconsumo y comercialización de la caña de azúcar, azúcar y miel final dentro de la agroindustria, a través de la realización de auditorías en los ingenios del país y del registro de contratos de compraventa de caña de azúcar.

Realizar estudios técnicos referentes a la producción, consumo y determinación de precios en el sector azucarero.

Financiar programas y proyectos de beneficio social para los productores de caña y sus trabajadores, que incluye desarrollo de capital humano, educación, fomento cultural y protección del medio ambiente.

3. Objetivos

Ordenar las relaciones institucionales, de producción y comercio entre los diversos actores que intervienen en la agroindustria azucarera.

Mantener vigilancia constante sobre las actividades de siembra, cultivo, cosecha de caña de azúcar, producción, auto consumo industrial y comercialización de azúcar y miel final, así como su distribución anual entre los ingenios para su expendio en el territorio nacional y promover la apertura de nuevos mercados que permitan a la agroindustria nacional, la exportación de azúcar y miel final en mejores condiciones que hagan posible su fortalecimiento y sostenibilidad.

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		924,250
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1624100 Ramo de Economía	924,250	
Financiamiento		
32 Saldos de Años Anteriores		400,000
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco		
32102 Saldo Inicial en Banco	400,000	
Total		1,324,250

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS**1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento**

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Recursos Propios
01	Dirección y Administración Institucional	Director Ejecutivo	926,050
02	Servicios Técnicos y Legales	Director Ejecutivo	398,200
Total			1,324,250

2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Apoyo al Desarrollo Económico
Gastos Corrientes	1,312,100
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	1,193,750
Remuneraciones	396,400
Bienes y Servicios	797,350
Gastos Financieros y Otros	66,550
Impuestos, Tasas y Derechos	1,200
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	65,350
Transferencias Corrientes	51,800
Transferencias Corrientes al Sector Privado	42,800
Transferencias Corrientes al Sector Externo	9,000
Gastos de Capital	12,150
Inversiones en Activos Fijos	12,150
Bienes Muebles	10,350
Intangibles	1,800
Total	1,324,250

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional	Normar y supervisar las relaciones productivas y comerciales entre los diferentes agentes económicos de la agroindustria azucarera nacional.	926,050
01 Dirección y Administración		926,050
02 Servicios Técnicos y Legales	Velar por el efectivo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador.	398,200
01 Supervisión, Ordenamiento y Control		398,200
Total		1,324,250

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	56 Transferencias Corrientes	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional	Dirección y Administración	269,600	527,650	66,550	50,400	11,850	914,200	11,850	926,050
2017-4116-4-01-01-21-2 Recursos Propios		269,600	527,650	66,550	50,400		914,200		914,200
22-2 Recursos Propios						11,850		11,850	11,850
02 Servicios Técnicos y Legales	Supervisión, Ordenamiento y Control	126,800	269,700		1,400	300	397,900	300	398,200
2017-4116-4-02-01-21-2 Recursos Propios		126,800	269,700		1,400		397,900		397,900
22-2 Recursos Propios						300		300	300
Total		396,400	797,350	66,550	51,800	12,150	1,312,100	12,150	1,324,250

D. CLASIFICACIÓN DE PLAZAS

1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo

Rango Salarial	Contratos	
	Plazas	Monto
501.00 - 600.99	1	6,600
601.00 - 800.99	1	9,600
801.00 - 1,000.99	1	10,200
1,001.00 - 1,300.99	4	59,010
1,301.00 - 1,700.99	3	57,600
2,000.00 - 2,300.99	3	75,600
2,301.00 En Adelante	1	52,075
Total	14	270,685

2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificación	Contratos	Monto
Personal Ejecutivo	1	52,075
Personal Técnico	7	148,800
Personal Administrativo	5	63,210
Personal de Servicio	1	6,600
Total	14	270,685

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los once días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

PRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA VICEPRESIDENTA

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

RODRIGO ÁVILA AVILÉS
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA
SEGUNDO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR
SEXTA SECRETARIA

MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,

Ministro de Hacienda.